

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de Abril de 1956 por la que se fijan las fechas de apertura y cierre del período de caza durante la temporada 1956-1957. (Boletín Oficial del Estado núm. 115 de 24 de Abril de 1956).

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de Julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares durante la temporada 1956-57, serán las siguientes:

A) CAZA MAYOR.

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c):

Apertura de la caza: El 12 de Octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de Febrero de 1957 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco:

Apertura de la caza: El 15 de Septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de Noviembre.

c) Cobra montés:

La caza de esta especie en los terrenos que señala el artículo 3.º de la Orden ministerial de 30 de Octubre de 1952 se registrará por el Registro que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los demás terrenos queda prohibida la caza de la montés en virtud de la mencionada Orden ministerial.

B) CAZA MENOR.

Apertura de la caza: El 7 de Octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 3 de Febrero de 1957, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de Marzo de dicho año.

Art. 2.º La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 20 de Abril del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de Mayo de 1956.

Para efectuar el ejercicio de la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 3.º La fecha de apertura del período de caza de la avutarda será el 23 de Septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de Mayo de 1957.

Al igual que en el caso del urogallo, para poder efectuar el ejercicio de la caza de la avutarda, a partir del 3 de Febrero los cazadores se proveerán de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 4.º En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas,

las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de Agosto y 31 de Diciembre, y para la caza menor, desde el primer domingo de Agosto al último domingo de Diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Art. 5.º Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Art. 6.º Se recuerda la prohibición de matar, en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además, se prohíbe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado), «Dama» (gamo o paletó), «Capreolus» (corzo), «Capra» (macho montés) y «Rupicapra» (rebeco o sarrío), en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera y sus similares en las otras.

Art. 7.º Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, donde estén levantadas las cosechas, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de Agosto. Dicha autorización se limitará a aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Art. 8.º Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pu-

diéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de Julio, ampliándose hasta el 22 de Septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Art. 9.º Se faculta a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, pueda adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen.

Art. 10. Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Art. 11. Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de Marzo de 1954 sobre protección de los daños causados por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de Abril de 1956.
Cavestany.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

1175

Administración Municipal

Palencia

Anuncio de subasta

La Comisión Municipal, en sesión de 28 de Marzo último,

acordó anunciar urgente subasta pública para contratar las obras relativas al alcantarillado de la nueva barriada situada detrás de las Escuelas del Ave María, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados al efecto y por el presupuesto de contrata de 84.752'65 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles que medien hasta el del remate y durante las horas de oficina.

Cuanto contratistas se presenten a esta subasta, consignarán previamente, como garantía provisional 1.695'00 ptas., en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva correspondiente al 4 por 100 del importe de adjudicación que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 del vigente Reglamento de Contratación municipal, haciendo uso de la facultad que otorga el art. 19 de igual Cuerpo legal, el undécimo día hábil, computado a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta casa Consistorial, a las trece horas del mismo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o señor Concejal en quien delegue al efecto y las proposiciones para la misma se presentarán en el Registro general en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana, a una de la tarde.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en caso alguno de incapacidad e incompatibilidad.

Todos cuantos gastos origine esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse con el reintegro fiscal correspondiente y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta urgente de las obras de alcantarillado de la nueva barriada situa-

da detrás de las Escuelas del Ave María».

D....., que vive en calle de enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de alcantarillado de la nueva barriada situada detrás de las Escuelas de Ave María, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha, conforme con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con sujeción a ellas por los precios tipos o con la baja del..... tanto por ciento (en letra).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros empleados en las obras, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Palencia 20 de Abril de 1956.—
El Alcalde, *Vicente Almodóvar*.
1151

Hérmedes de Cerrato

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el cuatro veinticinco por ciento (4'25 por 100) a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará UN AÑO, comprendiendo, por tanto, la recaudación del ejercicio de 1956.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO pesetas con VEINTE céntimos, equivalentes al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio, que asciende a TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO pesetas con SETENTA Y NUEVE céntimos.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior

señalado para la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de Sesiones de esta casa Consistorial, a las TRECE horas del día siguiente al en que se cumplan VEINTE a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de HERMEDES DE CERRATO, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta.....

Hérmedes de Cerrato de de mil novecientos cincuenta y seis.

El licitador,

Hérmedes de Cerrato 18 de Abril de 1956.—El Alcalde (ilegible).
1149

Castrejón de la Peña

ANUNCIO

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al Ejercicio de 1955, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón de la Peña 17 de Abril de 1956.—El Alcalde, *Celestino Narganes*.
1166

Dueñas ANUNCIO

Acordada por la Corporación municipal en Pleno en sesión de 18 de Febrero de 1955, la venta de una casa y una finca rústica en Castrejón de la Peña, adjudicada a este Ayuntamiento como de la propiedad del ex-Recaudador municipal Dionisio de la Hera Santos, por auto del Juzgado de primera Instancia de Palencia, de 13 de Mayo de 1952, como consecuencia del sumario número 312 del año 1948, seguido por el delito de malversación de caudales, valoradas en pesetas 16.800 y 66'67, respectivamente y debiendo conocer el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de referido acuerdo, se instruye expediente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Dueñas a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Alcalde, *Juan Begoña*.
1161

ANUNCIO

Habiendo resultado insuficientes los 4.653 metros cuadrados de terreno cedidos anteriormente a la Dirección General de Regiones Devastadas, con destino a la construcción de 68 viviendas-albergue, para sustitución a igual número de cuevas, el Pleno municipal, en sesión de 18 de Febrero de 1955, acordó adquirir a tal fin a doña Angeles Simón Peña, un solar de 5.089 metros cuadrados, sito en las Candelas, en el precio de 20.356 pesetas, para cederle gratuitamente y con las formalidades legales, a referida Dirección General, y, necesitando el acuerdo de cesión a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se hace público el quedar expuesto el expediente en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones por el plazo de quince días.

Dueñas a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Alcalde, *Juan Begoña*.
1161

Villamediana

EDICTO

En esta Alcaldía se hallan depositados treinta y un árboles de diversas dimensiones, comprendidas dichas dimensiones entre 1'90 metros y 2'70 de altos por 12 y 35 centímetros de diámetro, que fueron hallados por la Guardia Civil de este Puesto, el día dos de Abril en las márgenes del río Pisuerga y punto de la «Encomienda», de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que puedan ser reclamados por su legítimo dueño.

Villamediana 20 de Abril de 1956.—El Alcalde, *Luis Fernández*.
1193